

Azucena Vila



EMPRESA DE LIMPIEZAS
MUNICIPALES Y PARQUE
DEL OESTE, S.A.M.

Camino de San Rafael, 99
29006 Málaga
Tel. 952 32 74 36
Fax 952 32 95 29

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA ENTRE EL COMITÉ DE EMPRESA Y LIMPOSAM EL 3 DE JULIO DE 2014.

En la ciudad de Málaga a 3 de julio de dos mil catorce, se reúnen a las 10:00
horas en las dependencias del Área de Servicios Operativos, los siguientes
asistentes:

Empresa:

- [Redacted] (Director-Gerente)
- [Redacted] (Jefe de Servicio)
- [Redacted] (Directora Economía y Administración)
- [Redacted] (Servicio Jurídico)
- [Redacted] (Asesor)

Comité de Empresa:

UGT:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

CCOO:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

CGT:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted] (Asesor)

USO:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted] (Asesor)

Independiente:

- [Redacted]

Delegados Sindicales

CCOO

- [Redacted]

[Handwritten signatures in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Azucena

[Handwritten signature]

Las partes se reconocen legitimidad mutua para la negociación de la Bolsa de Empleo Temporal.

Antes del inicio de las deliberaciones el Sindicato USO solicita que se incluya en el Acta la mención realizada en la reunión anterior relativa a que, aunque se constituya la Bolsa de Empleo Temporal, las necesidades que surjan en la empresa se deben cubrir en primer lugar con los trabajadores indefinidos a tiempo parcial que quieran ampliar su jornada.

Por su parte, el sindicato CGT señala que las negociaciones deberían haber comenzado por el punto relativo a los criterios de baremación, por considerarlo el más importante, mostrando su desacuerdo con el hecho de que se fueran aprobando otros extremos sin analizar primero el mencionado baremo.

A continuación se inician las deliberaciones sobre la constitución de la nueva Bolsa, resultando lo siguiente:

1. Con carácter general, el sindicato CGT manifiesta que no se pronunciará sobre el contenido de la Bolsa hasta que no tenga constancia de los criterios de baremación, insistiendo en que no considera adecuado aprobar extremos de la Bolsa sin conocer los criterios de baremación.
2. Se somete a debate el punto relativo a "Objeto" que había quedado pendiente de la reunión anterior. En este punto se pone de manifiesto por parte de la empresa la necesidad de publicar las bascs, además de en la web de LIMPOSAM y en la del IMFE, en un diario de los de mayor difusión en el ámbito local, para salvaguardar el principio de publicidad. Tras una breve deliberación se acuerda con el voto a favor de CCOO, UGT, USO e Independiente la publicación de las Bases de la convocatoria en el diario La Opinión de Málaga.
3. Se somete a debate el punto relativo a "Llamamiento y exclusiones de la Bolsa" que había quedado pendiente de la reunión anterior. En este punto el sindicato USO solicita que se le aclare cómo se harían los llamamientos de los aspirantes incluidos en la Bolsa, aclarando la empresa que para salvaguardar los principios de mérito y capacidad se llamará siempre al candidato mejor posicionado en la Bolsa que, en cada momento, esté disponible. Sometido el punto a votación se aprueba con el voto a favor de CCOO, UGT e Independiente y con el voto en contra de USO que considera más justo un funcionamiento rotativo de la Bolsa.
4. Se somete a debate el punto relativo a "Tribunal de Selección" que había quedado pendiente de la reunión anterior. En este punto, ante la solicitud realizada por la parte sindical en la anterior reunión, se propone por la empresa que forme parte del mismo, con voz pero sin voto, un miembro del Comité de Empresa nombrado por el propio Comité. Tras un breve receso, la representación sindical propone que el representante sindical en el Tribunal de Selección, con voz pero sin voto, sea el Presidente del Comité o miembro del mismo en quien delegue. Se aprueba la propuesta con el voto a favor de CCOO, UGT e

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Asma P. U.



Independiente y el voto en contra de USO que mantiene su propuesta realizada en la reunión anterior.

A continuación, se hace entrega a la representación sindical, por parte de la empresa, de una propuesta del punto relativo a "Baremación de solicitudes", a los efectos de su debate y negociación. Se adjunta a este Acta copia de la documentación entregada.

Por parte de la empresa se hace una pequeña exposición del contenido de la propuesta, a los efectos de facilitar el posterior debate y, en su caso, aprobación de aspectos concretos, iniciándose las deliberaciones sobre los criterios de baremación de la nueva Bolsa, resultando lo siguiente:

1. En relación al primer criterio de baremación "Experiencia profesional" se pone de manifiesto por la empresa que el mismo no puede tener un valor superior a 45 puntos sobre un total de 100, por exigirlo así la doctrina del Tribunal Constitucional en procesos de selección por concurso de méritos, manifestando todas las partes su conformidad. A continuación se debate la valoración que podría darse a la experiencia en función de si la misma se ha obtenido en LIMPOSAM, en otros entes del sector público o en entes del sector privado, fijándose en 0,5 puntos por mes, 0,35 puntos por mes y 0,20 puntos por mes respectivamente, manifestando todas las partes su conformidad.
2. En relación al criterio de "Titulación académica" se propone por la empresa otorgarle un valor máximo de 10 puntos, otorgando 8 puntos a quien disponga de la Educación General Básica o equivalente y 10 puntos a quien disponga de la Educación Secundaria o equivalente.
3. En relación al criterio de "Cursos de formación relacionados con la limpieza de edificios y locales" se propone por la empresa otorgarle un valor máximo de 20 puntos, otorgando 0,05 puntos por cada hora de formación acreditada.
4. En relación al criterio de "Formación en materia d prevención de riesgos laborales" se propone por la empresa otorgarle un valor máximo de 10 puntos, otorgando 0,03 puntos por cada hora de formación acreditada.
5. En relación al criterio "Certificado de profesionalidad en limpieza de superficies y mobiliario de edificios y locales" se propone por la empresa otorgarle un valor máximo de 15 puntos, otorgando 10 puntos a quien disponga de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad y 15 puntos a quien disponga del mencionado certificado.

Sometido a votación el punto relativo a "Baremación de solicitudes", tras el debate recogido en los cinco puntos anteriores, se aprueba con el voto a favor de todas las representaciones sindicales.

Igualmente, el sindicato CGT, una vez conocido y aprobado el punto relativo a la "Baremación de solicitudes", manifiesta que aprueba el resto de puntos de la Bolsa sometidos a debate en esta reunión y en la de 1 de julio de 2014.

Armando P. V.



[Handwritten signature]

Antes de finalizar la sesión, el sindicato CGT manifiesta, al igual que había hecho el sindicato USO, que, aunque se constituya la Bolsa de Empleo Temporal, las necesidades que surjan en la empresa se deben cubrir en primer lugar con los trabajadores indefinidos a tiempo parcial que quieran ampliar su jornada. A este respecto, la empresa manifiesta que los derechos de ampliación de jornada de los trabajadores indefinidos a tiempo parcial están protegidos por el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, precepto que, como no puede ser de otra forma, respetará la empresa.

Finalmente, el sindicato USO solicita que se debata la posibilidad de incluir en el funcionamiento de la Bolsa de empleo un sistema que permita valorar y tener en cuenta la formación que vayan adquiriendo los trabajadores que queden incluidos en la misma, añadiendo el sindicato CGT la posibilidad de otorgar los contratos derivados de las bajas de mayor duración a los candidatos con mejor puntuación en la Bolsa, quedando estos aspectos pendientes de debate para la próxima reunión.

La fecha de la siguiente sesión quedó fijada para el próximo 8 de julio de 10:00 a 13:00 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión siendo las 13:00 horas, procediéndose a levantar acta comprensiva de los acuerdos alcanzados, a los efectos de su firma por todos los comparecientes.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Baremación de solicitudes.

1. Las solicitudes presentadas se valorarán de conformidad con los siguientes criterios:

1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Cada mes de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener * puntos:

- Experiencia en LIMPOSAM: * puntos por mes.
- Experiencia en otros entes del sector público dedicados a la limpieza de edificios y locales: * puntos por mes.
- Experiencia en empresas del sector privado dedicadas a la limpieza de edificios y locales: * puntos por mes.

A estos efectos, se dividirá por 30 el número total de días trabajados, computándose como día trabajado el realizado a jornada completa y proporcional a esta en los casos de jornada inferior. Sólo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. En tal caso sólo serán tenidos en cuenta los de mayor duración. La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Vida Laboral y un certificado de empresa donde conste su desempeño en labores de limpieza de edificios y locales.

1.2. TITULACIÓN ACADÉMICA. Se otorgarán un máximo de * puntos según el siguiente baremo:

- Disponer de la Educación General Básica (EGB) o equivalente: * puntos.
- Disponer de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente: * puntos.

La obtención de puntos por este mérito está condicionada a la aportación de la documentación acreditativa suficiente.

1.3. CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES. Se otorgará un máximo de * puntos según el siguiente baremo:

- Por cada hora de formación acreditada * puntos.

La obtención de puntos por este mérito está condicionada a la aportación de la documentación acreditativa suficiente.

1.4. FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Se otorgará un máximo de * puntos según el siguiente baremo:

- Por cada hora de formación acreditada * puntos.

La obtención de puntos por este mérito está condicionada a la aportación de la documentación acreditativa suficiente.

Recibi el original

Fecha: 3-7-2014
C. Interesado



1.5. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EN LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO DE EDIFICIOS Y LOCALES. Se otorgará un máximo de * puntos según el siguiente baremo:

- Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: * puntos.
- Disponer del certificado de profesionalidad: * puntos.

La obtención de puntos por este mérito está condicionada a la aportación de la documentación acreditativa suficiente.

En caso de disponer de certificado de profesionalidad, las horas de formación práctica de carácter laboral acreditadas para obtener el mismo, no se valoraran en el apartado de Experiencia Profesional.

2. La fecha límite para computar los méritos declarados por los aspirantes será la del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no siendo tenidos en cuenta ni valorados aquellos que sobrepasen dicha fecha. Por tanto, sólo serán tenidos en cuenta y valorados los títulos académicos y certificados de profesionalidad, cursos de formación y experiencia profesional obtenidos hasta la fecha indicada, no siendo tenidos en cuenta ni valorados los obtenidos con posterioridad a la misma.

2.3. En caso de igualdad de puntos, tendrá prioridad en la lista quien haya obtenido mejor puntuación en el apartado de "Experiencia Profesional".

2.4. Una vez hecha la valoración de los méritos se publicará la LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, en la que constará el nombre, apellidos, DNI o documento equivalente y puntuación resultante de la información declarada por los participantes, así como, en su caso, la causa de exclusión.

2.5. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 2 de la Base Décima, se publicará la LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Recibi el original

Málaga, 3-7-2014
C. Interesario
